CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN E. JOEL MARTÍNEZ BELLO; Y POR OTRA, LA AGENCIA BRANIFF DESPACHOS ADUANALES S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU GERENTE DE OPERACIONES LIC. JOSÉ TRINIDAD RAMIREZ ESTRADA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y "LA AGENCIA", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "LA FACULTAD"

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la economía; planear, organizar, dirigir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

2. Que el M. en E. Joel Martínez Bello, es Director de la Facultad de Economía, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

3. Que señala como domicilio, el ubicado en Cerro de Coatepec, s/n, Ciudad Universitaria, código postal 50110, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA AGENCIA"

1. Que es una agencia aduanal legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas mediante Escritura Pública Número 31,775 (Treinta y un mil setecientos setenta y cinco), Volumen Número 129, de fecha 6 de julio de 1993, otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública Número 75 del Distrito Federal, Lic. Manuel Enrique Oliveros Lara.

2. Que entre sus objetivos se encuentran llevar a cabo, de acuerdo a lo que estipula la legislación aduanera, las importaciones y exportaciones que le son encomendadas, cumpliendo con los más altos estándares de calidad y

proporcionando a cada uno de sus clientes un trato único y personal.

3. Que el Lic. José Trinidad Ramírez Estrada, cuenta con las facultades legales de representación en su carácter de Gerente de Operaciones en la oficina Toluca, de la "Agencia BRANIFF Despachos Aduanales" S.A. de C.V., según se acredita con escritura notarial número 47,799 (cuarenta y siete mil setecientos noventa y nueve de fecha 27 del mes mes de marzo del 2009, otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública Número 75 del Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara.

4. Que tiene como domicilio el ubicado en Boulevard Miguel Alemán, esquina Agustín Millán S/N 2do. piso, colonia San Pedro Totoltepec, código postal 50200, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto crear las condiciones adecuadas, para que alumnos y pasantes de "LA FACULTAD", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización de servicio social y/o prácticas profesionales en "LA AGENCIA".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA FACULTAD" se compromete a:

1. Proporcionar por escrito un registro que contenga el número de alumnos y pasantes que participarán en este programa, en la medida de las necesidades,

plazas existentes y perfil académico requerido previamente por "LA AGENCIA".

2. Proponer los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante el servicio social y/o las prácticas profesionales, los cuales serán elaborados y asesorados por ambas partes.

3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a los alumnos y pasantes de "LA FACULTAD" que reúnan los requisitos, para participar en estas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a "LA AGENCIA".

4. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño del servicio social y/o prácticas profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades.

5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales cuando en el desarrollo de las actividades programadas incurran en alguna de las causales respectivas.

6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del servicio social y/o prácticas profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por "LA AGENCIA" y al término del programa.

7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este Programa, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. "LA AGENCIA" se compromete a:

1. Comunicar a "LA FACULTAD" por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar el servicio social y/o prácticas profesionales.

2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de "LA FACULTAD" participantes en este Programa,

dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.

3. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes participantes, así como una persona a cargo responsable del alumno.

4. Remitir mensualmente a "LA FACULTAD" un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos y pasantes, firmado y debidamente autorizado por el responsable.

5. Notificar previamente a "LA FACULTAD", de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes participantes.

III. AMBAS PARTES se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
2. Operar el programa coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, las partes acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por "LA FACULTAD", M. en E.U.R. Esteban Felipe Sánchez Torres, Coordinador de Extensión y Vinculación.

- Por "LA AGENCIA", Lic. Paulina Lizbeth Mercado Zavala, Asistente de Dirección de Operaciones.

CUARTA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

La prestación del servicio social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de 480 horas. Las prácticas profesionales tendrán una duración de 480 horas, pudiendo prorrogarse por un período igual, previo el consentimiento

expreso de los suscribientes, de los alumnos y pasantes participantes.

QUINTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que el servicio social y las prácticas profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "LA AGENCIA" y los alumnos y pasantes que intervengan en este Programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que le correspondan exclusivamente a los trabajadores de "LA AGENCIA", obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que acuerden las partes.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de dos años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con sesenta días de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que lo resolverán de común acuerdo de forma administrativa.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

POR "LA FACULTAD"

M. EN E. JOEL MARTÍNEZ BELLO
DIRECTOR

POR "LA AGENCIA"

LIC. JOSÉ TRINIDAD RAMIREZ ESTRADA
GERENTE DE OPERACIONES

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA; Y LA AGENCIA BRANIFF DESPACHOS ADUANALES S.A. DE C.V. CONSTE. ----------

Universidad Autónoma
del Estado de México
2009 - 2013
Oficina del Abogado
General
Revisado